



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 13 de febrero de 2012

VISTO el Expediente N° S93:0008722/2011, las Leyes Nros. 14.878 y N° 24.566, el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, las Resoluciones Nros. 30 de fecha 13 de mayo de 2005 de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 1.712 de fecha 12 diciembre de 1972, 112 de fecha 25 setiembre de 1973, 1.802 de fecha 22 marzo de 1973, C.12 de fecha 18 de junio de 1991 y C.4 de fecha 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 30 de la Ley General de Vinos N° 14.878 y 20 de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, facultan al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) para llevar a cabo controles de productos vitivinícolas y alcoholes en los lugares de producción, en tránsito, en fraccionamiento o en comercio.

Que a los fines del efectivo cumplimiento de los señalado precedentemente, la Ley N° 14.878 en su Artículo N° 24 bis, establece la obligatoriedad de inscripción, entre otros sujetos de la actividad vitivinícola, a los transportistas.

Por su parte, la Ley N° 24.566 en su Artículo N° 28, determina que los transportistas, sean personas físicas o jurídicas, deberán, respecto del traslado de los alcoholes, dar cumplimiento a las normas establecidas en la misma ley o su reglamentación.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que en razón de lo expresado precedentemente, este Instituto dictó las Resoluciones Nros. 1.712 de fecha 12 de diciembre de 1972, 112 de fecha 25 de setiembre de 1973, 1.802 de fecha 22 de marzo de 1973, C.12 de fecha 18 de junio de 1991 y C.4 de fecha 24 de enero de 1997, aprobando las normas y formularios para el Registro Oficial de Inscripción y Cubicación de Contenedores Tanques.

Que no obstante la vigencia de las citadas resoluciones, a la fecha se carece de un Sistema Informatizado que contemple el Registro de los Transportistas inscriptos y la cubicación de sus unidades de transporte.

Que el nivel tecnológico del equipamiento informático actual de este Organismo permite elaborar el aludido Registro, con las condiciones indispensables para una correcta fiscalización de los productos vitivinícolas y alcoholes en tránsito.

Que la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes que otorgue el INV, debe contar, a los fines de legitimar indubitadamente su validez, con medidas de seguridad que impidan su falsificación o uso indebido.

Que es necesario establecer claramente las responsabilidades atribuibles a los Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes y sus dependientes, y las penalidades que les son aplicables por el incumplimiento de ellas.

Que por Resolución N° 30 de fecha 13 de mayo de 2005 de la ex -
SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETES
DE MINISTROS, en cumplimiento de los preceptos del Artículo 5°, inciso a) del



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, se crea el Programa Guía de Trámites.

Que el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y especialmente Internet, están transformando las relaciones entre las personas físicas y/o jurídicas y las organizaciones públicas y privadas, resultando un instrumento idóneo para facilitar el acceso a la información, a los servicios del Estado, a digitalizar con validez legal la documentación pública y permitir el intercambio de información entre el Estado y los particulares, como canales alternativos a las comunicaciones impresas.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

RESUELVE:

1º.- Establécense, a los efectos de la presente resolución, las siguientes Definiciones:

a) **PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES:**

Entiéndase por "Prestador de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes" a todas aquellas personas acreditadas ante el



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) para el transporte de los productos vitivinícolas definidos en la Ley General de Vinos N° 14.878 y su reglamentación, y alcoholes definidos en la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 y su reglamentación.

b) UNIDAD DE TRANSPORTE:

Es todo equipo móvil que identificado con Número de Dominio en el Registro del Automotor o Número de Identificación otorgado por la empresa ferroviaria pertinente, tenga o no montado en forma fija contenedores tanques de una capacidad mayor a QUINIENTOS LITROS (500 l).

c) CONTENEDORES TANQUES:

Son los envases de tipos y dimensiones normalizados internacionalmente, que contruidos o revestidos con materiales aprobados por el INV, posean aptitud para contener productos vitivinícolas y alcoholes y cuenten con una boca de carga que permitan su inspección y bocas de descarga para su perfecto vaciado.

d) CISTERNA:

Son las divisiones internas de un contenedor tanque que teniendo bocas de carga y descarga independientes constituyen compartimentos estancos del mismo.

2°.- Créase el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES en el que, a partir del 1 de abril de 2012, deberán inscribirse con sus respectivas unidades de transporte, todas aquellas personas acreditadas ante el INV para el transporte de los productos vitivinícolas y los alcoholes definidos en las Leyes Nros.14.878 y



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

24.566 y su reglamentación.

3°.- Los prestadores de servicio citados tramitarán su inscripción y obtendrán la documentación oficial que los habilite para ejercer su actividad, a través de la oficina del INV con jurisdicción en la zona de su domicilio especial o legal.

4°.- A los fines de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES se aprueban los modelos oficiales de: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES; SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES; SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES; ACTA DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES; SOLICITUD DE BAJA DE UNIDAD/ES DE TRANSPORTE; SOLICITUD DE BAJA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII y sus instrucciones de llenado y tramitación, forman parte de la presente resolución.

5°.- Los formularios identificados como Anexos I, II, III, V y VI de esta norma y sus instrucciones de llenado y tramitación, se encontrarán a disposición de los señores Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Alcoholes en el sitio Guía Orientadora de Tramites de la página Web del INV, desde la cual podrán llenar e imprimir cada uno de los formularios citados.

6°.- Los propietarios de las unidades de transporte y de los contenedores tanques cubicados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente, tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de dicha fecha, para que se reinscriban y actualicen en el Registro creado a tal efecto, los datos de las unidades de transporte y de las cubicaciones de los contenedores tanques. Aquellos prestadores de servicio que se han inscripto a partir del año 2010 y le hayan otorgado un número de inscripción en formato alfa numérico, no deberán reinscribirse, solamente procederán a actualizar los datos de la unidad de transporte y de la cubicación realizada utilizando el Formulario de Solicitud de Actualización de Datos de la Unidad de Transporte o Cubicación de Contenedores Tanques, en la que se completarán los datos requeridos.

Vencido dicho plazo y de no haber cumplimentado los requisitos establecidos no podrán realizar traslados y de hacerlo los productos vitivinícolas y alcoholes movilizados serán intervenidos y su destino quedará sujeto a lo que resulte de las actuaciones pertinentes.

El costo de la reinscripción será, por única vez, sin cargo para el interesado.

7°.- La Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para el Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes, contará con medidas de seguridad. La cédula citada tendrá un costo el que estará a cargo del Prestador de Servicio de Transporte a Granel inscripto en el INV y por cada contenedor tanque que cubique o haya cubicado en el Organismo a su



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

nombre, independientemente de la cantidad de cisternas que posea.

8°.- Para el pesaje de la unidad de transporte, el precitado Prestador de Servicio de Transporte podrá proponer la báscula, siempre que ésta se ubique dentro de un radio de TREINTA (30) kilómetros de la Delegación del INV interviniente. En todos los casos las básculas en donde se realizará el pesaje de las unidades de transporte y sus contenedores tanques, deberán estar homologadas y habilitadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

9°.- La cubicación de los contenedores tanques se deberá realizar conforme la normativa dictada por el INV a tal efecto.

10.- Efectuada la cubicación y recepcionada por el mencionado Prestador de Servicio de Transporte a Granel la documentación oficial pertinente, éste queda obligado a adherir en cada cisterna una placa metálica con los siguientes datos: Número de Inscripción; Número de Cisterna; Número de Chasis; Bruto, Tara y Neto, todos ellos en concordancia con la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para el Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.

11.- Las unidades que transporten en los contenedores tanques alcoholes o sus derivados, además de cumplimentar las normas de símbolos convencionales exigidos para el transporte de sustancias peligrosas y/o productos tóxicos, deberán estar identificados con un letrero de material resistente el que deberá contar con las siguientes leyendas en letras destacadas:

- a) "ALCOHOL", para el Alcohol Etílico.
- b) "ALCOHOL DESNATURALIZADO", para el Alcohol Etílico Desnaturalizado Uso



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Doméstico u Alcohol Etílico Desnaturalizado Otros Usos.

- c) "METANOL VENENO", para el Metanol.
- d) "PRODUCTO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO" o "PRODUCTO A BASE DE METANOL", seguido de la palabra "VENENO", para los Productos de Uso Industrial a Base de Alcoholes.

El letrero deberá colocarse invertido una vez descargado el producto.

12.- A los efectos de mantener actualizado el registro aprobado en Punto 1º, los Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes incorporados al mismo, quedan obligados, en caso que se produzcan modificaciones en sus unidades de transporte, tanto en la cubicación de sus contenedores tanques como en sus elementos de identificación (Nº de Dominio, Nº de Motor, etc.), a comunicar la baja de éstos, adjuntando la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes respectiva y tramitar una nueva identificación y cubicación, con los datos actualizados.

En el caso que dicho Prestador de Servicio cesara en esta actividad debe solicitar su baja del Registro, debiendo al igual que en el caso anterior hacer devolución de la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes que obren en su poder.

13.- Los contenedores tanques afectados al transporte de productos vitivinícolas y alcoholes, no podrán tener dobles fondos o dobles paredes, ni compartimientos destinados a la carga de combustible para consumo propio del transporte. Asimismo,



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

las bocas superiores de carga deberán, en todo momento, permitir el libre acceso a la inspección.

14.- El transportista que lleve en su contenedor tanque como carga sustancias y residuos peligrosos (Metanol, Alcohol Etílico Desnaturalizado Uso Doméstico, Alcohol Desnaturalizado con Benzoato de Denatonio u otra sustancia aversiva y/o Productos Industriales a Base de Alcohol Etílico y/o Metanol o de cualquier tipo), deberá exigir del dador de la carga, la Hoja Informativa de Seguridad y Protección y/o Cartilla para Casos de Emergencias, en la que se detallaran las exigencias establecidas por la autoridad competente para estas, las que serán redactadas por el fabricante o el dador de carga para cada material peligroso o clase de materiales peligrosos.

15.- El Prestador de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes deberá permitir en todo momento, la inspección realizada por personal del INV a las unidades de transporte y contenedores tanques.

16.- Cualquier transgresión o incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, será considerado según corresponda, en infracción al Artículo 24 bis de la Ley General de Vinos N° 14.878 o 29 inciso f) de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, quedando los responsables sujetos a las sanciones establecidas en los Artículos 24 inciso. i) de la Ley N° 14.878 o 30 de la Ley N° 24.566.

17.- Deróganse las Resoluciones Nros. 1.712 de fecha 12 de diciembre de 1972, 112 de fecha 25 de setiembre de 1973, 1802 de fecha 22 de marzo de 1973, C.12 de fecha 18 de junio de 1991 y C.4 de fecha 24 de enero de 1997.

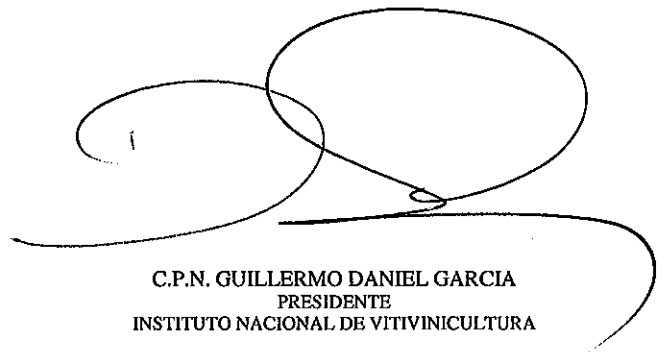
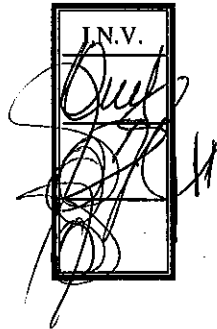
18.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 2



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y
ALCOHOLES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

DATOS DE PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS
VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

Apellido y Nombre o Razón Social _____	CUIT N° _____
--	---------------

DOMICILIO REAL

Calle y N° _____	Localidad _____
Partido o Departamento _____	Código Postal _____
Provincia _____	Teléfono _____
Correo Electrónico _____	Página Web _____

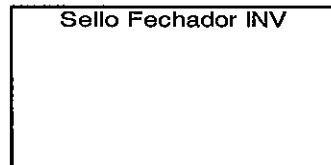
DOMICILIO LEGAL

Calle y N° _____	Localidad _____
Partido o Departamento _____	Código Postal _____
Provincia _____	Teléfono _____
Correo Electrónico _____	Página Web _____

Integrantes de la sociedad

Apellido y Nombre	Tipo y N° Documento	Cargo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Observaciones: _____



.....
Firma Prestador de Servicio

.....
Aclaración

.....
Firma y Sello Empleado INV

MODELO OFICIAL



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

INSTRUCTIVO DEL ANEXO I PARA LA TRAMITACIÓN Y EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES – MODELO OFICIAL.

A.- TRAMITACION:

La Solicitud de Inscripción no implica costo alguno para el solicitante.

- a) Este formulario lo deberán presentar todas aquellas personas acreditadas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) que deseen iniciarse en la actividad de Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes y los Prestadores de Servicio citados que se hubiesen inscripto por la reglamentación anterior y no se encuentran registrados en INV.

Los propietarios de las unidades de transporte y de los contenedores tanques cubicados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente, tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, para que se reinscriban y actualicen en el registro creado a tal efecto, los datos de las unidades de transporte y de las cubicaciones de los contenedores tanques.

Aquellos prestadores de servicio que se han inscripto a partir del año 2010 y le hayan otorgado un número de inscripción como TRANSPORTISTA en formato alfa numérico, que lo habilita a ejercer tal actividad, no deberán reinscribirse, solamente procederán a actualizar los datos de la unidad de transporte y de la cubicación realizada, utilizando el formulario SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES, en el que se completarán los datos requeridos.

En todos los casos, la presentación la deberán efectuar en la oficina del INV con jurisdicción en la zona de su domicilio especial o legal por "duplicado", para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original y duplicado se encuentran disponibles en el sitio Guía Orientadora de Trámites de la página Web del INV, a tal presentación deberán acompañar una fotocopia de alguna factura o impuesto que acredite su domicilio actual.

- b) La Dependencia Jurisdiccional una vez recepcionado el formulario, lo fechará, realizará las verificaciones pertinentes e ingresará al sistema informáticos los datos insertos en el mismo, procediendo con posterioridad a emitir el Certificado de Inscripción pertinente por duplicado.

- c) El Original de la Solicitud se le entregará al interesado como constancia de su registración ante el INV, conjuntamente con el Certificado de Inscripción



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

otorgado, el Duplicado y la Constancia de entrega del Certificado de Inscripción se reservarán en la Dependencia, los que serán archivados en un legajo habilitado para tal fin.

B.- INSTRUCCIONES DE LLENADO:

a) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES:

i. APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Consignar el Apellido y Nombre o la Razón Social del Prestador de Servicio.

ii. CUIT. N°:

Se indicará el número de la Clave Única de Identificación Tributaria asignada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

b) DOMICILIO REAL:

Se consignarán en los lugares previstos para ellos, los datos referidos a:

- i. Calle y Número;
- ii. Localidad;
- iii. Partido o Departamento (tachando lo que no corresponde);
- iv. Código Postal;
- v. Provincia;
- vi. Teléfono;
- vii. Correo Electrónico;
- viii. Página Web.

c) DOMICILIO LEGAL:

Se procederá de igual modo que el indicado para el domicilio real. Si el domicilio legal fuese coincidente con el real, deberá repetirse en este sector, los datos de aquel.

d) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD:

Se deberán consignar los datos de los integrantes de la Sociedad que posean atribuciones representativas de la misma: Presidente, Vicepresidente, Gerente, Apoderado, etc..



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Si se trata de una sociedad unipersonal, en el lugar reservado para cargo deberá consignar "Titular".

e) OBSERVACIONES:

Se colocará en este sector el alcance del poder (amplio, restringido, etc.) que se le haya otorgado al Apoderado declarado en el rubro Integrantes de la sociedad y para hacer las observaciones que el transportista crea oportunas.

f) FIRMA, ACLARACION Y SELLOS:

i. DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

Deberá ser firmado por el Prestador de Servicio, con aclaración de su firma.

ii. DEL EMPLEADO DEL INV:

Deberá ser firmado y sellado por el personal del INV que recepcionó el formulario.

iii. SELLO FECHADOR INV:

Se estampará el de utilización de Mesa de Entradas de la Dependencia del INV en que se realiza la presentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTRUCTIVO DEL ANEXO II PARA LA TRAMITACIÓN Y EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES – MODELO OFICIAL.

A.- TRAMITACIÓN:

Este servicio no posee arancel.

- a) El interesado propietario de la unidad de transporte (camión tanque, tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios) o contenedor tanque, debe presentar ante la Dependencia Jurisdiccional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en la que se encuentra inscripto, la "SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES, en "original", para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original se encuentra disponible en el sitio Guía Orientadora de Tramites de la página Web del INV. A tal presentación deberán acompañar fotocopias autenticadas del acta y tarjeta de cubicación de cada contenedor entregadas por este Organismo oportunamente y Cédula de Identificación del Automotor o de otro elemento que ampare los datos requeridos como el caso de los vagones tanques.

En los casos del "TRACTOR DEL SEMIRREMOLQUE TANQUE Y TRACTOR DE LOS VAGONES FERROVIARIOS" por no tener adosado al mismo un contenedor tanque, únicamente se llenarán los datos de identificación de la unidad (tipo, marca, modelo, dominio N°, etc.) no completando los datos referidos a la cubicación.

- b) La Dependencia Jurisdiccional recepcionará la solicitud, verificará los datos incluidos y de no merecer observación, sellará y firmará los ejemplares y procederá a imputar en el Sistema Informático de Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes, los datos de la unidad de transporte y/o de cubicación de cada contenedor tanque denunciado, registrará en la misma el N° de Seguridad y emitirá la solicitud y la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas.
- c) Concluida la imputación y previo pago del costo correspondiente a la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes por parte del Prestador en cuestión, el original juntamente con la cédula citada debe entregarse al presentante. La constancia de recepción será archivada en el legajo del Prestador de Servicio.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- d) La constancia de recepción de los documentos descriptos, deberá estamparse las firmas y sellos o aclaración, del prestador de servicio y del personal del INV que entregó la documentación.

Asimismo se colocará el Sello fechador de la Dependencia del INV emisora. Este sello dará la fecha cierta de entrega de los documentos para cualquier efecto ulterior de los mismos.

B.- INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- a) SOLICITUD N°:

Se indicará el número correlativo que corresponda a la solicitud, el que será de uso interno de cada transportista, comenzando por la número UNO (1).

- b) HOJA N° ... DE

Se registrará el número que corresponde a cada hoja con relación al total de estas que se empleen según la cantidad de unidades de transporte a cubicar. Ejemplo Hoja N° 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3.

- c) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES:

- i. APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Deberá consignarse el nombre y apellido completo del titular o razón social que corresponda al transportista, tal como figurará en el Certificado de Inscripción otorgado por el INV.

- ii. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL INV:

Deberá asentarse el número de inscripción del transportista tal como figura en el certificado extendido por el Organismo.

- iii. N° DE INSCRIPCIÓN EN EL INV DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO SATELITAL:

Deberá asentarse el número de inscripción de la empresa prestadora de servicio de seguimiento satelital tal como figura en el certificado extendido por este Organismo.

- d) DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Se completaran los datos requeridos para cada una de ellas, ajustándose al siguiente proceder:

i. UNIDAD DE TRANSPORTE N°:

De acuerdo a la cantidad de unidades de transporte que se pretenden actualizar sus datos y/o las cubicaciones de los contenedores tanques, se indicará el número que corresponde a cada uno, comenzando con el 1 en la hoja 1.

ii. TIPO:

Se lo indicará en este espacio mediante el código que corresponda conforme a la siguiente tabla:

DENOMINACION	CODIGO
ACOPLADO TANQUE	AT
CAMION TANQUE	CT
CISTERNA	CIST
FLEXI-TANK	FT
SEMIREMOLQUE TANQUE	SRT
TANK-TAINER	TT
VAGON TANQUE	VT
CONTENEDOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	CP
OTROS	O

En los casos de actualización de datos de las unidades de transporte (camión tanque, tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios), deberá indicarse como denominación OTROS, Código "O".

iii. En los casos que correspondan, según tipo de unidad de transporte, en los lugares previstos se indicarán los datos referidos a Modelo, Marca, número de Dominio número de Motor y número de Chasis, los que deberán ser extraídos de la Cedula de Identificación del Automotor o de otro documento que ampare los datos requeridos como en el caso de los vagones tanques.

En el caso del número de chasis de un vagón tanque, colocar el número adjudicado por los ferrocarriles y que se encuentra impreso en el



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

chasis.

iv. CANTIDAD DE CISTERNAS:

Registrar la cantidad de cisternas que corresponden a la unidad de transporte o de cubas o tanques que componen el vagón tanque.

v. NUMERO DE VAGÓN :

Colocar el número que identifica el vagón.

vi. FERROCARRIL:

Se indicará la denominación de la empresa ferroviaria propietaria del vagón.

vii. SIGLA:

Cuando el número que identifica el vagón vaya acompañado por la sigla del ferrocarril, consignarla en el casillero correspondiente.

e) FIRMAS Y SELLOS O ACLARACION:

viii. DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

Deberá ser firmado por el prestador de servicio, con aclaración de su firma.


ix. DEL EMPLEADO DEL INV:

Deberá ser firmado y sellado por el personal del INV que recepcionó la solicitud.

x. SELLO FECHADOR INV:

Se estampará el de utilización de Mesa de Entradas de la Dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en que se realiza la presentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.



		INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES			
SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES			
Solicitud N°		Hoja N° de	
DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES			
Apellido y Nombre o Razón Social:		N° de Inscripción en el I.N.V.:	
N° de Inscripción en el INV de la Empresa Prestadora de Servicio de Seguimiento Satelital:			
DATOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE			
Solicitud para		Cubicación	Registro de datos
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo	
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:	
Número de Chasis:		Cantidad de Cisternas:	
Número de Vagón:		Ferrocarril:	Sigla
Solicitud para		Cubicación	Registro de datos
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo	
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:	
Número de Chasis:		Cantidad de Cisternas:	
Número de Vagón:		Ferrocarril:	Sigla
Solicitud para		Cubicación	Registro de datos
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo	
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:	
Número de Chasis:		Cantidad de Cisternas:	
Número de Vagón:		Ferrocarril:	Sigla
Solicitud para		Cubicación	Registro de datos
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo	
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:	
Número de Chasis:		Cantidad de Cisternas:	
Número de Vagón:		Ferrocarril:	Sigla
El solicitante afirma que los datos consignados precedentemente se han registrado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, por lo que revisten carácter de Declaración Jurada			
DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A PRESENCIAR LA CUBICACIÓN			
A los fines de la cubicación propongo la báscula propiedad de			
y autorizo a presenciar la misma y suscribir las actas respectivas a :			
Apellido y Nombre:		Tipo y N° Documento	
Domiciliado en calle N°		Localidad:	
Partido o Departamento:		Provincia:	
Lugar en que se hará la cubicación			
La cubicación se hará en			
el día a las horas			
Firma Prestador de Servicio		Sello Fechador INV	
Aclaración		Firma y Sello Empleado INV	
MODELO OFICIAL			



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

INSTRUCTIVO DEL ANEXO III PARA LA TRAMITACION Y EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES – MODELO OFICIAL.

A.- TRAMITACION:

- a) El Prestador de Servicio de Transporte a Granel de productos vitivinícolas y alcoholes inscripto en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y propietario del vehículo, debe presentar ante la Dependencia en que realizó las inscripción, la "SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES" por "duplicado", para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original y duplicado se encuentran disponibles en el sitio Guía Orientadora de Tramites de la página Web del INV. A la presentación deberán acompañar fotocopia autenticada de la Cédula de Identificación del Automotor o de otro elemento que ampare los datos requeridos como en el caso de los tractores de los vagones tanques.

Para el servicio de cubicación se deberá pagar el arancel establecido en la reglamentación dictada al respecto por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, más un costo adicional equivalente al valor en pesos en la Provincia de MENDOZA de UN LITRO (1 l.) de nafta Tipo Premium o similar, correspondiente a la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.

En los casos del tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios por no tener adosado al mismo un contenedor tanque, únicamente se llenarán los datos de identificación de la unidad (tipo, marca, modelo, dominio N°, etc.) no completando los datos referidos a la cubicación, debiendo pagar únicamente el costo de la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.

- b) La Dependencia recepcionará la solicitud, verificará los datos incluidos, controlará que la báscula reúna los requisitos establecidos en el resolutive de esta norma y, de no merecer observación, fijará la fecha para la realizar la cubicación, sellará y firmará los ejemplares.
- c) De tratarse del tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios la dependencia procederá a emitir y entregar la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- d) El original debe entregarse al presentante y el duplicado, en caso de haber cubicación, al inspector para que realice la misma.

B.- INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- a) SOLICITUD N°:

Se indicará el número correlativo que corresponda a la solicitud, el que será de uso interno de cada transportista, comenzando por la N° UNO (1).

- b) HOJA N° ... DE

Se registrará el número que corresponde a cada hoja con relación al total éstas que se empleen según la cantidad de unidades de transporte a cubicar. Ejemplo Hoja N° 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3.

- c) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES:

- i. APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Deberá consignarse el nombre y apellido completo del titular o razón social que corresponda al transportista, tal como figurará en el Certificado de Inscripción otorgado por el INV.

- ii. N° DE INSCRIPCIÓN EN EL INV:

Deberá asentarse el número de inscripción del transportista tal como figura en el certificado extendido por este Organismo.

- iii. N° DE INSCRIPCIÓN EN EL INV DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO SATELITAL:

Deberá asentarse el número de inscripción de la empresa prestadora de servicio de seguimiento satelital tal como figura en el certificado extendido por este Organismo.

- d) DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE:

Se completaran los datos requeridos para cada una de ellas, ajustándose al siguiente proceder:

- i. UNIDAD DE TRANSPORTE N°:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

De acuerdo a la cantidad de unidades de transporte que se pretenden cubicar, se indicará el número que corresponde a cada uno, comenzando con el 1 en la hoja 1.

ii. TIPO:

Se lo indicará en este espacio mediante el código que corresponda conforme a la siguiente tabla:

DENOMINACION	CODIGO
ACOPLADO TANQUE	AT
CAMION TANQUE	CT
CISTERNA	CIST
FLEXI-TANK	FT
SEMIREMOLQUE TANQUE	SRT
TANK-TAINER	TT
VAGON TANQUE	VT
CONTENEDOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	CP
OTROS	O

En los casos de actualización de datos de las unidades de transporte (camión tanque, tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios), deberá indicarse como denominación OTROS, Código "O".

- iii. En los casos que correspondan, según tipo de unidad de transporte, en los lugares previstos se indicarán los datos referidos a Modelo, Marca, Dominio N°, N° de Motor y N° de Chasis, los que deberán ser extraídos de la Cedula de Identificación del Automotor o de otro documento que ampare los datos requeridos como en el caso de los vagones tanques.

En el caso del N° de chasis de un vagón tanque, colocar el número adjudicado por los ferrocarriles y que se encuentra impreso en el chasis.

iv. CANTIDAD DE CISTERNAS:

Registrar la cantidad de cisternas que corresponden a la unidad de transporte o de cubas o tanques que componen el vagón tanque.

v. NUMERO DE VAGÓN :



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Colocar el número que identifica el vagón.

vi. FERROCARRIL:

Se indicará la denominación de la empresa ferroviaria propietaria del vagón.

vii. SIGLA:

Cuando el número que identifica el vagón vaya acompañado por la sigla del ferrocarril, consignarla en el casillero correspondiente.

e) DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A PRESENCIAR LA CUBICACION:

Se completarán los datos requeridos (Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento, Domicilio en calle, Localidad, Partido o departamento, Provincia).

f) LUGAR EN QUE SE HARA LA CUBICACION:

La Dependencia Jurisdiccional indicará los datos requeridos, sellará y firmará los ejemplares.

El pesaje se deberá realizar en básculas homologadas y habilitadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI). El transportista podrá proponer la báscula, siempre que ésta se ubique dentro de un radio de TREINTA (30) kilómetros de la delegación interviniente.

g) FIRMAS Y SELLOS O ACLARACION:

i. DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

Deberá ser firmado por el Prestador de Servicio, con aclaración de su firma.

ii. DEL EMPLEADO DEL INV:

Deberá ser firmado y sellado por el personal del INV que recepcionó la solicitud.

iii. SELLO FECHADOR INV:

Se estampará el de utilización de Mesa de Entradas de la Dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

que se realiza la presentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.

C.- APROBACIÓN DE LA CUBICACIÓN:

Efectuada la cubicación, el Inspector actuante procederá a imprimir el ACTA DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES y a entregarla a la Dependencia correspondiente perfectamente conformada.

La Dependencia procederá a imputar en el Sistema Informático los datos de la cubicación, registrará el número de seguridad e imprimirá el original del Acta de Cubicación incluida la constancia de entrega y la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.

Concluida la impresión, como aprobación de la cubicación, en el original del ACTA DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES y en la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES, el Jefe de la Dependencia procederá en el espacio destinado para ello, a estampar su firma con aclaración de la misma y en la CONSTANCIA DE ENTREGA lo hará el Prestador de Servicio o su autorizado y el empleado del INV que entrega al Prestador de Servicio los mencionados documentos. La CONSTANCIA DE ENTREGA perfectamente conformada, será archivada en el legajo del Prestador de Servicio.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N° C. 2 /2012.-

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA							
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES							
ACTA DE CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES							
Solicitud de Cubicación N°				Acta de Cubicación N°			
Prestador de Servicio:				N° de Inscripción en el INV:			
Unidad de Transporte N°				Tipo			
CUBICACIÓN							
En _____ a los _____ (____) días del mes de _____ de _____ del año _____ (____), el que suscribe, Inspector del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se constituye en la báscula propiedad de _____, sita en calle _____ N° _____ de la localidad antes citada y ante la presencia del señor _____, identificado con N° _____ autorizado para presenciar este acto, se procede a la Cubicación oficial de los contenedores tanques ubicados en la unidad de transporte identificada según la Solicitud de Registro de Datos de la Unidad de Transporte y/o Cubicación de Contenedores Tanques con el N° _____, cuyos datos son verificados de conformidad. Realizada la cubicación con agua pura, clara y limpia a temperatura ambiente resulta:							
N° DEL TANQUE O CISTERNA	PESO EN KILOGRAMOS			MEDIDAS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE EN CENTÍMETROS			NÚMERO DE DOMINIO O VAGÓN
	BRUTO	TARA	NETO	LARGO	DIÁMETRO MAYOR	DIÁMETRO MENOR	
1							
2							
3							
4							
TOTALES							
Se notifica al señor _____, lo siguiente: 1) Lo dispuesto en los Artículos Nros. 30 y N° 38 de la Ley General de Vinos N° 14878 y Nros. 4°, 21 y 25 de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566; 2) Que deberá adherir a los envases, las correspondientes placas metálicas de identificación con los siguientes datos: N° de inscripción del prestador de servicio, N° de unidad de transporte, N° de chasis (vagón); N° de vagón; N° de tanque o cisterna; bruto, tara y neto, los que deben coincidir en todos sus enunciados con los del Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes; 3) Que la cédula citada, deberá obrar en la unidad de transporte y ser exhibido cada vez que lo requiera el personal de Inspección del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. El incumplimiento de lo señalado determinará la inmediata intervención de los productos transportados y el inicio de las actuaciones correspondientes.							
Firma Prestador de Servicio o Autorizado				Firma y sello Inspector Actuante			
APROBACIÓN DE LA CUBICACIÓN							
Cumplidos los requisitos exigidos, se Aprueba la presente cubicación y se extiende la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes N° _____ y se entrega al prestador de servicio la cédula de Identificación perfectamente conformada y el original de la presente.							
Lugar y fecha:				Firma y Sello Jefe Delegación			
En _____ a los _____ (____) días de _____ de _____ recibo copia del Original de Acta de Cubicación N° _____ y la correspondiente Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes a los efectos de poderla presentar a las autoridades del I.N.V en los actos de Inspección en oportunidad de los controles que se realicen sobre la unidad de transporte y sus contenedores tanques.							
Firma Prestador de Servicio o Autorizado				Firma y Sello INV			



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

INSTRUCTIVO DEL ANEXO IV PARA EL LLENADO DEL ACTA DE CUBICACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE.

Con el duplicado de la "SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES" el inspector actuante, deberá realizar la determinación del volumen de los contenedores tanques, una vez finalizada la misma, procederá a llenar el "ACTA DE CUBICACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE" en original, la cual se encontrará disponible en la Intranet del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y en las PC personales de cada inspector.

a) SOLICITUD DE CUBICACIÓN N°:

Se indicará el número de uso interno del interesado consignado en el formulario "SOLICITUD DE CUBICACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE "

b) ACTA DE CUBICACIÓN N°:

En este espacio, la Dependencia Jurisdiccional registrará el número del Acta de Cubicación que corresponda. La numeración será correlativa y sin importar el año.

c) TRANSPORTISTA:

Deberá consignarse el nombre y apellido completo del titular o razón social que corresponda al transportista, tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el INV.

N° DE INSCRIPCIÓN EN EL INV:

Deberá asentarse el número de inscripción del transportista ante el INV, tal como figura en el certificado extendido por el Organismo.

d) UNIDAD DE TRANSPORTE N°:

Deberá consignarse el número que a la citada unidad de transporte le haya asignado el transportista en la solicitud de cubicación respectiva.

e) TIPO:

Se lo indicará mediante el código que corresponda, conforme a la siguiente tabla:



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

DENOMINACION	CODIGO
ACOPLADO TANQUE	AT
CAMION TANQUE	CT
CISTERNA	CIST
FLEXI-TANK	FT
SEMIREMOLQUE TANQUE	SRT
TANK-TAINER	TT
VAGON TANQUE	VT
CONTENEDOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	CP
OTROS	O

f) CUBICACIÓN:

Espacio a completar por el inspector designado para realizar la cubicación.

g) FIRMAS Y SELLOS O ACLARACIÓN:

i. Del Transportista o Autorizado:

Deberá ser firmado por el Transportista o Autorizado, con aclaración de su firma.

ii. Del Inspector Actuante:

Deberá ser firmado y sellado por el Inspector que realizó la cubicación.

h) APROBACIÓN DE LA CUBICACIÓN:

Efectuada la cubicación, el Inspector actuante procederá a imprimir el ACTA DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES y a entregarla a la Dependencia correspondiente perfectamente conformada.

La Dependencia procederá a imputar en el Sistema Informático los datos de la cubicación, registrará el número de seguridad e imprimirá el original del Acta de Cubicación incluida la constancia de entrega y la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Concluida la impresión, como aprobación de la cubicación, en el original del ACTA DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES y en la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES, el Jefe de la Dependencia procederá en el espacio destinado para ello, a estampar su firma con aclaración de la misma y en la CONSTANCIA DE ENTREGA lo hará el Prestador de Servicio o su autorizado y el empleado del INV que entrega al Prestador de Servicio los mencionados documentos. La CONSTANCIA DE ENTREGA perfectamente conformada, será archivada en el legajo del Prestador de Servicio.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO
DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS
VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

SOLICITUD DE BAJA DE UNIDAD/ES DE TRANSPORTE

Solicitud N°

Hoja N° de

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

Apellido y Nombre o Razón Social: N° de inscripción en el INV:

N° de inscripción en el INV de la Empresa Prestadora de Servicio de Seguimiento Satelital:

DATOS DE LAS UNIDADES/ES DE TRANSPORTE

Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:
Número de Chasis:	Cantidad de Cisternas:	N° inscripción INV:
Número de Vagón:	Ferrocarril:	Sigla
Adjunto Registro de Cubicación Oficial de Unidad de Transporte N° _____ oportunamente otorgado.		
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:
Número de Chasis:	Cantidad de Cisternas:	N° inscripción INV:
Número de Vagón:	Ferrocarril:	Sigla
Adjunto Registro de Cubicación Oficial de Unidad de Transporte N° _____ oportunamente otorgado.		
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:
Número de Chasis:	Cantidad de Cisternas:	N° inscripción INV:
Número de Vagón:	Ferrocarril:	Sigla
Adjunto Registro de Cubicación Oficial de Unidad de Transporte N° _____ oportunamente otorgado.		
Unidad de Transporte N°	Tipo	Modelo
Marca:	Dominio N°:	Número de Motor:
Número de Chasis:	Cantidad de Cisternas:	N° inscripción INV:
Número de Vagón:	Ferrocarril:	Sigla
Adjunto Cédula/s de identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes número/s _____ oportunamente otorgada/s.		

Sello Fechador INV

Firma del Prestador de Servicio

Aclaración

Firma y Sello Empleado INV

MODELO OFICIAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTRUTIVO DEL ANEXO V PARA LA TRAMITACIÓN Y LLENADO DE LA SOLICITUD DE BAJA DE UNIDADES DE TRANSPORTE – MODELO OFICIAL.

A.- TRAMITACIÓN:

- a) El Prestador de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes inscripto debe presentar en la Dependencia Jurisdiccional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en la que obtuviera su cubicación LA SOLICITUD DE BAJA DE UNIDADES DE TRANSPORTE por duplicado, para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original y duplicado se encuentran disponibles en el sitio Guía Orientadora de Tramites de la página Web del INV. Se adjuntarán las respectivas Cédulas de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes que correspondan a las Unidades de Transporte cuya baja se solicita.
- b) La Delegación Jurisdiccional, recibida la documentación y verificada los datos en ella contenida, sellará y firmará las solicitudes reteniendo el duplicado para el legajo del prestador de servicio y devolviendo el original al interesado para constancia de su presentación y dará de baja a la unidad de transporte.

B.- INSTRUCCIONES DE LLENADO:

a) SOLICITUD N°:

Se indicará el número correlativo que corresponda a la solicitud, el que será de uso interno de cada transportista, comenzando por el número UNO (1).

b) HOJA N° ... DE ... :

Se indicará el número que corresponda a cada hoja con relación al total de éstas que se empleen. Ejemplo Hoja N° 1 de 2 y Hoja N° 2 de 2.

c) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES:

- i. Apellido y nombre o Razón Social: Deberá consignarse tal como figura en el Certificado de Inscripción extendido por el INV.
- ii. N° de Inscripción en el INV: Consignarse tal como consta en el Certificado de Inscripción.
- iii. N° de Inscripción en el INV de la Empresa Prestadora de Servicio de Seguimiento Satelital: Consignarse tal como consta en el Certificado de Inscripción.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

IV. DATOS DE LA/S UNIDAD/ES DE TRANSPORTE:

Se completarán la totalidad de los datos requeridos en este sector en total concordancia con los consignados en los formularios "SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACIÓN DE CONTENEDORES TANQUES" y "ACTA DE CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES".

d) FIRMAS Y SELLOS:

Deberán completarse con las firmas, aclaraciones y sellos de los intervinientes en la tramitación (prestador de servicio y personal del INV). El sello fechador a estampar será el de utilización en Mesa de Entradas de la dependencia del INV en que se realiza la tramitación, el que dará la fecha cierta de la operación.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y
ALCOHOLES

SOLICITUD DE BAJA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL
DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

N° de Inscripción en el INV: _____

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS
VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

Nombre o Razón Social _____ CUIT N° _____

DOMICILIO REAL

Calle y N° _____ Localidad _____

Partido o Departamento _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Correo Electrónico _____ Página Web _____

DOMICILIO LEGAL

Calle y N° _____ Localidad _____

Partido o Departamento _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Correo Electrónico _____ Página Web _____

TEXTO DE BAJA

Por la presente solicito la baja en el Registro Nacional de Transportistas de Productos Vitivinícolas y Alcoholes. A tales fines adjunto a la presente el correspondiente Certificado de Inscripción que me fuera oportunamente otorgado como asimismo Cédula/s de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes

Nos. _____
_____ de la/s unidad/es de transporte que conforman la flota debidamente registrada ante ese Organismo

Sello Fechador INV



Firma del Prestador de Servicio

Aclaración

Firma y Sello Empleado INV

MODELO OFICIAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTRUTIVO DEL ANEXO VI PARA LA TRAMITACIÓN Y LLENADO DE LA SOLICITUD DE BAJA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES – MODELO OFICIAL.

A.- TRAMITACIÓN:

- a) El Prestador de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes inscripto debe presentar en la Dependencia Jurisdiccional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en la que obtuviera su inscripción LA SOLICITUD DE BAJA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES por duplicado, para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original y duplicado se encuentran disponibles en el sitio Guía Orientadora de Tramites de la página Web del INV. Se adjuntará el Certificado de Inscripción oportunamente recibido y las respectivas Cédulas de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes que conforman su flota.
- b) La Delegación Jurisdiccional, recibida la documentación y verificada los datos en ella contenida, sellará y firmará las solicitudes reteniendo el duplicado para el legajo del Prestador de Servicio y devolviendo el original al interesado para constancia de su presentación y dará de baja a la unidad de transporte.

B.- INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- a) N° DE INSCRIPCIÓN EN EL INV:

Debe consignarse tal como consta en el Certificado de Inscripción.

- b) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES:

- i. Apellido y nombre o Razón Social: Deberá consignarse tal como figura en el Certificado de Inscripción extendido por el INV.
- ii. N° de Inscripción en el INV Consignarse tal como consta en el Certificado de Inscripción

- c) DOMICILIO REAL:

Los datos indicados deben ser concordantes con los denunciados en la solicitud de Inscripción.

- d) DOMICILIO LEGAL:



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Deben cumplimentar las mismas exigencias señaladas precedentemente para el domicilio real.

e) **TEXTO DE BAJA:**


Se deberá completar con indicación de los números de las Cédulas de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes que se adjuntan, en caso de ser varios indicar el primero y el último con barra intermedia.

f) **FIRMAS Y SELLOS:**

Deberán completarse con las firmas, aclaraciones y sellos de los intervinientes en la tramitación (Prestador de Servicio y personal del INV). El sello fechor a estampar será el de utilización en Mesa de Entradas de la dependencia del INV en que se realiza la tramitación, el que dará la fecha cierta de la operación.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	DATOS DE LA CUBICACIÓN OFICIAL						
	NÚMERO DEL TANQUE O CISTERNA	BRUTO	TARA	NETO	MEDIDAS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE EN CENTÍMETROS		
					LARGO	DIÁMETRO MAYOR	DIÁMETRO MENOR
1							
2							
3							
DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES		4					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		5					
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA:		TOTALES					
CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:		Lugar y fecha:					
IDENTIFICACIÓN DE CUBICACIÓN:	UNIDAD DE TRANSPORTE:						
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE		TELEFONO INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA EN CASO DE EMERGENCIAS 0-810-5555-468					
UNIDAD DE TRANSPORTE N°:	TIPO:						
MARCA:	DOMINIO N°:						
MODELO:	N° DE CHASIS:						
N° DE MOTOR:	N° DE VAGON:						
CANTIDAD DE CISTERNAS:							
NOMBRE DEL FERROCARRIL:		Firma Jefe Dependencia					